



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho el proceso de la referencia, informando que la parte actora realizó trámite de notificación. Sírvase proveer.

Cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2019 00 788 00</u>			
DEMANDANTE	Gloria Amado Cepeda	DOC. IDENT.	51.830.182
DEMANDADO	Bioimagen LTDA y Cruz Blanca EPS en liquidación		
PRETENSIÓN	Nulidad acuerdo transaccional y prestaciones sociales.		

Visto el informe secretarial que antecede, la parte actora realizó trámite de notificación al correo electrónico para notificaciones judiciales, reportado por la parte demandada. A su vez se solicitó emplazamiento de la parte demandada. Sin embargo, al verificar el trámite realizado por la parte actora, se constata que el mensaje no fue recibido por la demandada, dadas las dimensiones del archivo enviado:

----- Forwarded message -----
De: **Mail Delivery Subsystem** <mailer-daemon@googlemail.com>
Date: sáb, 26 jun 2021 a las 14:47
Subject: Delivery Status Notification (Failure)
To: <defensorialaboral12@gmail.com>



El mensaje es demasiado grande

Tu mensaje no se ha podido entregar a **administracion@bioimagen.com.co** porque supera el tamaño máximo permitido. Prueba a reducir su tamaño y enviarlo de nuevo.

En consecuencia, y previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento presentada, se resuelve:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora a efecto de que surta el trámite de notificación de la parte demandada, ya sea:

- De conformidad con lo establecido en los artículos 291 del C.G.P., y 29 del C.P.T. y S.S., enviando comunicación dirigida a la dirección física del demandado, registrada en el escrito de demanda, o
- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, vía correo electrónico, remitiendo traslado de la demanda, auto que la devuelve, subsanación y auto admisorio de la misma, o el expediente digital, **adjuntando el respectivo acuse de recibido.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 05 DE JULIO DE 2023 Por ESTADO N.º 070 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d0438b0220ae9e865b962fc09b1e57b647be9a32b474b22d98995d7189f40c**
Documento generado en 04/07/2023 11:51:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>